LEY N° 2396 DE 23 DE MAYO DE 2002-06-25

JORGE QUIROGA RAMÍREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°. De conformidad con la atribución conferida por el Artículo 59°, numeral 7), de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Prefectura del Departamento de Beni la transferencia, a título gratuito, de los terrenos disponibles que eran de propiedad del ex Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria (IBTA), ubicados en la parte Noreste de la ciudad de Riberalta, zona C del plano oficial de la ciudad, en favor del Gobierno Municipal de Riberalta y con destino a la construcción de la Escuela San José Obrero.

ARTICULO 2°. El procedimiento administrativo de la transferencia estará sujeto a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 25964, referido a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos años.

H. Enrique Toro Tejada
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO NACIONAL

H. Luis Ángel Vásquez Villamor
PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO

SENADOR SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Es dada en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dos años.